



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE NELSY LOANGO CHAMORRO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y la señora **MELIDA DEL PILAR ZARATÉ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.029 expedida en Armenia (Q), obrando como mandataria de la profesora **NELSY LOANGO CHAMORRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.736.378 expedida en Buenaventura (Valle), quien para efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, quien adelanta comisión de estudios, según consta en la Resolución del Consejo Superior No. 008 de Junio 18 de 2.010, para optar el título de "Doctorado en Biotecnología", en la Universidad Autónoma de Barcelona, por el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre de 2.010 hasta el 31 de Agosto de 2.014, la cual estipula en su **Artículo Primero** que durante treinta y cuatro (34) meses (desde el 1º de Septiembre de 2.010 hasta el 30 de Junio de 2.013) no recibirá incentivos por parte de la Universidad por ser becaria de ERASMUS MUNDUS E2nhance y en los últimos catorce (14) meses (desde el 1º de Julio de 2.013 hasta el 31 de Agosto del año 2.014, recibirá por parte de la **Universidad del Quindío**, incentivos equivalentes a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; mediante este documento **convenimos adicionar durante el año 2.014, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2.014 y el 31 de Agosto del mismo año, el Contrato de Comisión de Estudios**, en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$73.411.909,00)**, **DISTRIBUIDOS ASÍ:** Sueldos y prestaciones por el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2.014 y el 31 de Agosto del mismo año **\$48.874.576,00**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014 y **por concepto de incentivos \$24.537.333,00 desde el 2 de enero de 2.014 hasta el 31 de Agosto del mismo año**, según consta en la Disponibilidad presupuestal No. 175 de Enero 2 de 2.014 y Registro Presupuestal No. 10, Rubro 2211010322, expedidos por el Área Financiera, documentos que se incorporan al presente contrato adicional. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


MELIDA DEL PILAR ZÁRATE
Mandataria

Proyectó: Débora Ciro Londoño
Profesional Especializado- Oficina Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

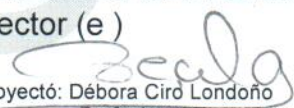
Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia
Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.013, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE NELSY LOANGO CHAMORRO.

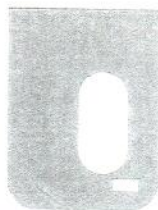
Entre los suscritos, **ORLANDO SALAZAR SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.503.647 expedida en Armenia Quindío, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector encargado mediante la Resolución de Rectoría No. 0519 de Julio 3 de 2.013, por el periodo comprendido entre el 8 de Julio de 2.013 y el 19 del mismo mes y año, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y la señora **MELIDA DEL PILAR ZARATÉ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.029 expedida en Armenia (Q), obrando como mandataria de la profesora **NELSY LOANGO CHAMORRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.736.378 expedida en Buenaventura (Valle), para los efectos de la presente adición se llamará la **COMISIONADA**, quien adelanta comisión de estudios, según consta en la Resolución del Consejo Superior No. 008 de Junio 18 de 2.010, para optar el título de "Doctorado en Biotecnología", en la Universidad Autónoma de Barcelona, por el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre de 2.010 hasta el 31 de Agosto de 2.014, la cual estipula en su **Artículo Primero** que durante treinta y cuatro (34) meses (desde el 1º de Septiembre de 2.010 hasta el 30 de Junio de 2.013) no recibirá incentivos por parte de la Universidad por ser becaria de ERASMUS MUNDUS E2nhance y en los últimos catorce (14) meses (desde el 1º de Julio de 2.013 hasta el 31 de Agosto del año 2.014, recibirá por parte de la **Universidad del Quindío**, incentivos equivalentes a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; mediante este documento **convenimos adicionar durante el año 2.013, el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 008 de Junio 18 de 2.010,** en la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$100.408.515,00), DISTRIBUIDOS ASÍ:** Sueldos y prestaciones año 2.013 **\$ 82.723.515,00** (Memorando General No. 6003 de julio 3 de 2.013, Área Gestión Humana) y **por concepto de incentivos desde el 1º de Julio del año 2.013 \$17.685.000;00,** según consta en la Disponibilidad presupuestal No. 130 de Enero 2 de 2.013 y Registro Presupuestal No. 3424 de Junio 17 de 2013 expedidos por el Área Financiera, documentos que se incorporan al presente contrato adicional. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los **08 JUN 2013**


ORLANDO SALAZAR SALAZAR
Rector (e)


Proyectó: Débora Ciro Londoño
Profesional Especializado- Oficina Jurídica


MELIDA DEL PILAR ZÁRATE
Mandataria



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.008
JUNIO 18 DE 2010**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS A LA PROFESORA NELSY LOANGO CHAMORRO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, El Estatuto de la Universidad del Quindío y el Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, al establecer que las universidades podrán darse sus propios Directivas y regirse por sus propios estatutos conforme a la ley.

Que en el artículo 6 de la ley 30 de 1992, establece como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, el de promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Quindío es función del Consejo Superior aprobar las Comisiones de Estudio.

Que el artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que mediante El Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, establece las políticas y la reglamentación de Desarrollo Profesional de la Universidad del Quindío.

Que la profesora **NELSY LOANGO CHAMORRO**, mediante oficio No.4513 fechado Abril 27 de 2010, solicitó al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías Comisión de Estudio para realizar estudios de Doctorado en "Biotecnología" durante un periodo de cuatro (4) años a partir del 1 de Septiembre 2010 hasta el 31 de Agosto de 2014. en la Universidad Autónoma d Barcelona (España).

Handwritten signature and date:
3-4-09
10:15 am



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.008
JUNIO 18 DE 2010

Que la profesora **LOANGO CHAMORRO**, se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, escalafonado en la categoría de Profesor Asistente desde el 25 de marzo de 2009.

Que la Vicerrectoría Académica mediante el memorando general No.3813 fechado 11 de junio de 2010, luego de estudiar y analizar los requisitos y respectivos soportes documentales, recomendó al Consejo Académico proponer al Consejo Superior su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión de día 16 de junio del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud de Comisión de Estudio de la profesora **LOANGO CHAMORRO**, determinó recomendarla al Honorable Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 18 de junio del año en curso, aprobó la comisión de Estudios de la profesora **NELSY LOANGO CHAMORRO** con una duración de cuatro (4) años contados partir del 1 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Agosto de 2014; durante treinta y cuatro (34) meses por ser beneficiaria de beca otorgada por Erasmus Mundus E2nhance no recibirá incentivos. La Universidad reconocerá incentivos durante los últimos catorce (14) meses de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Estudios a la profesora **NELSY LOANGO CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.736.378 expedida en Buenaventura, con el fin de realizar estudios de Doctorado en "Biotecnología", en la Universidad Autónoma de Barcelona España, sin incentivos durante treinta y cuatro (34) meses (Del 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2013), por ser beneficiaria de beca otorgada por Erasmus Mundus E2nhance, la Universidad reconocerá incentivos correspondientes a estudios en el exterior durante los últimos catorce (14) meses de la Comisión (Del 1 de julio de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014), la cual tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir del 1 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior, en los Artículos 14, 15 y 18 del Acuerdo No Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, la fecha de inicio y el periodo de la comisión será el certificado por la institución donde se adelanten los estudios y el Consejo de Facultad. La profesora deberá dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el artículo 18 del acuerdo en mención. y la Universidad deberá cancelar los



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.008
JUNIO 18 DE 2010

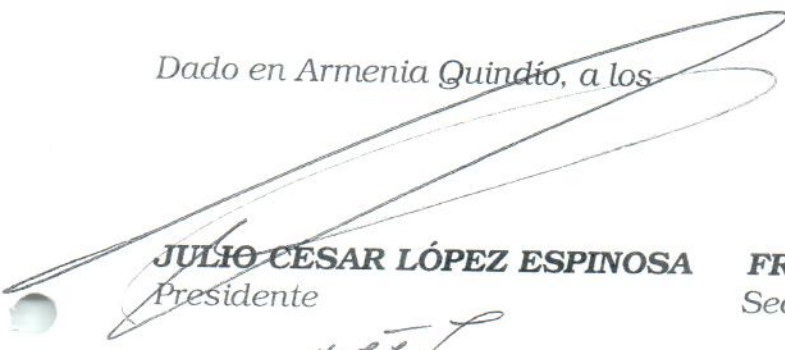
incentivos pertinentes para estudios de Doctorado en el extranjero, cinco (5) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo Superior No.04 del 25 de febrero de 2010, la profesora **LOANGO CHAMORRO** suscribirá con la Universidad un contrato de Comisión de Estudio y otorgará para el cumplimiento del mismo una de las siguientes garantías: póliza de compañía de seguros, o garantía real (hipoteca de primer grado) o garantía personal (deudor con bien raíz o título valor), en una cuantía igual al monto total de los salarios e incentivos estimados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los


JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Revisó: **NESTOR JAIRÓ ZAPATA GIL**
Asesor Jurídico

BNPT